

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



ACSUR
Las Segovias



Producción: Centro de Derechos de Mujeres CDM
Col. Lara Norte, Calle Lara, No. 834, Apdo. Postal 4562,
Tegucigalpa, Honduras. Tels/fax: (504) 221-0459 y 221-0657
e-mail: cdm@cablecolor.hn

Texto: Hogla Teruel, Alina Ramírez, Rubí Flores

Diseño: Juan Espinoza

Segunda edición: diciembre de 2004. Tegucigalpa, Honduras

Revisión segunda edición: Nora Miselem, Thelma Saucedo, Dilcia Mazier

Diagramación: Comunica

Tiraje: 4,000 ejemplares

Impresión: Litografía López

Agradecimiento especial a: Ayuntamiento de Madrid, España. ACSUR - Las Segovias

El Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es un tema de reciente discusión y análisis a nivel mundial, y nuestro país no es la excepción.

Éste es un problema que existe como producto de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, en una sociedad donde los hombres ocupan una posición privilegiada en relación a las mujeres.

Cuando hablamos de hostigamiento sexual nos estamos refiriendo a un comportamiento de naturaleza sexual, que incluye: comentarios verbales, miradas, acercamiento o contacto físico, insinuaciones sexuales, que recibe una persona de otra sin pedirlo ni desearlo.

Este tipo de comportamiento puede darse en una relación de trabajo, en la relación maestro(a) - alumna(o), médico-paciente, de personas

desconocidas en lugares públicos como la calle, el cine, en los transportes colectivos y dentro de la misma familia.

A este tipo de comportamiento no se le da la importancia debida, pues es visto como algo natural y pasajero en el comportamiento de los hombres hacia las mujeres. Sin embargo puede tener consecuencias emocionales y físicas graves en la persona agredida.

Podemos decir entonces que el hostigamiento sexual es una manifestación del sistema patriarcal, en el cual mujeres y hombres tenemos diferentes roles a los cuales también se les da diferente valor.

Vivimos en un sistema en el que el hombre es considerado superior a las mujeres y por lo tanto se cree con poder sobre ella. En ese sentido el hostigamiento sexual es una de las formas por medio de la cual los hombres someten a las mujeres, pues

es un ejercicio del poder del más fuerte sobre el que se supone más débil.

Nuestra sociedad concibe a la mujer como un objeto sexual hecho solo para complacer a los hombres. De ahí que a las mujeres se nos valore por la apariencia física y no por nuestras capacidades, sentimientos y decisiones. Ésto se ve reflejado claramente en los anuncios que hacen uso del cuerpo de la mujer.

En este material nos referiremos específicamente **al hostigamiento sexual en el trabajo** tomando en cuenta sus graves consecuencias.

El hostigamiento sexual en el trabajo se caracteriza por un comportamiento agresivo y desafiante por parte del agresor, en cambio la agredida muchas veces manifiesta una conducta pasiva y sumisa. Generalmente este comportamiento ocurre en una oficina, un ascensor, un pasillo o un camino solitario, pocas veces frente a otras personas.

Aunque también hay casos de hombres que sufren este problema, las más afectadas somos las mujeres, por nuestra condición de subordinación, que vivimos en el trabajo y que se refleja en los puestos que ocupamos, en el salario que ganamos, lo que da lugar a que seamos víctimas de este tipo de conductas.

El hostigamiento sexual generalmente se da por parte de los superiores, supervisores y clientes, aprovechándose de su posición de poder y autoridad. Aunque se presentan casos, en menor medida, de mujeres que, desempeñándose en cargos directivos, también son hostigadas sexualmente por el personal que tienen a su cargo.

No podemos dejar de lado, pues sucede a diario, el asedio sexual llevado a cabo por los compañeros de trabajo, quienes ejerciendo su poder por el hecho de ser hombres, se creen con derecho de abusar y humillar a sus compañeras de trabajo.

Muchas mujeres adoptan una conducta sumisa y pasiva por temor a perder su empleo, a no tener mejoras salariales o a recibir otro tipo de represalias. Las que buscan empleo también pueden permitir este hostigamiento por necesidad económica y por las pocas posibilidades que existen para acceder a otras oportunidades.

Como parte de las creencias culturales de nuestra sociedad, existen algunos mitos en relación al hostigamiento sexual, por ejemplo:

▶ *El hostigamiento sexual lo sufren sólo las mujeres que lo provocan.*

▶ *Los casos de hostigamiento sexual son conductas aisladas y sin importancia.*

- ▶ *Las mujeres nos sentimos halagadas cuando escuchamos insinuaciones, comentarios, piropos o chistes sexuales.*
- ▶ *Las mujeres casadas no sufren hostigamiento sexual.*
- ▶ *El hostigamiento sexual es asunto personal entre un hombre y una mujer.*
- ▶ *Cuando la mujer denuncia hostigamiento sexual es porque quiere vengarse de un hombre con el que está enojada.*
- ▶ *Sólo las mujeres jóvenes, solteras y bonitas sufren hostigamiento sexual.*

Estas creencias reafirman ideas falsas como: que el hostigamiento sexual es natural, es un hecho aislado, no es grave, no tiene consecuencias y sobre todo es provocado por las mujeres y depende de ella si lo acepta o no.

Es necesario reafirmar que esta agresión no está determinada por nuestra conducta, edad, estado civil, etc. y que cualquier mujer la puede sufrir por el sólo hecho de ser mujer.

Las consecuencias emocionales y físicas que provoca el hostigamiento sexual son muchas, podemos mencionar entre otras:

- La ansiedad
- La tensión nerviosa
- La depresión
- El temor
- Las enfermedades físicas provocadas por problemas emocionales

- La impotencia
- El aislamiento
- La confusión
- Sentirse rechazadas
- Sentirse culpable

Las consecuencias que trae el hostigamiento sexual laboral para las mujeres agredidas son: bajo rendimiento por estrés o depresión, riesgo de perder el trabajo, ya sea por despido o por renunciar para no seguir soportando la situación; ésto, a la vez, provoca consecuencias económicas para la empresa y para el país pues provoca ausentismo y bajo rendimiento en el trabajo.

A partir de febrero de 1997, la legislación hondureña en el Código Penal, contempla como delito el hostigamiento sexual en el trabajo y en los centros educativos, pero queda sin sanción cuando sucede en los otros espacios o cuando en la relación de trabajo las personas involucradas tienen el mismo nivel jerárquico.

¿Qué dice el Código Penal sobre el Hostigamiento Sexual?

El artículo 147-A señala que...

“una persona es objeto de hostigamiento sexual cuando recibe por parte de otra de mayor jerarquía en el ámbito laboral, insinuaciones o solicitudes de favores de carácter sexual y obtiene como represalias a su rechazo, inestabilidad laboral y descalificación en el desempeño de su trabajo.

Lo mismo se aplica para aquel alumno o alumna que como consecuencia del hostigamiento sexual por parte de un docente se ve afectada o afectado en su rendimiento académico.”

Es importante hacer notar que quien solicite favores sexuales para otra persona también incurrirá en el delito de hostigamiento sexual.

“La pena para la persona que incurra en este delito es de 1 a 3 años de reclusión o de inhabilitación especial por este mismo período, esta decisión queda a criterio del juez que resuelve el caso. La inhabilitación especial consiste en la prohibición para el ejercicio de la actividad a la que se dedica, y desde la que se cometió el delito, para el caso, una inhabilitación para un docente que cometió el hostigamiento sexual contra una alumna, es la prohibición de ejercer su profesión”.

Sin embargo para que este delito sea castigado, es necesario probar que estas acciones fueron rechazadas anteriormente por la ofendida o probar que se pusieron en conocimiento de una autoridad superior laboral o del centro de estudios.

En este sentido y tomando en cuenta que generalmente el hostigamiento no es realizado por los agresores frente a otras personas, es necesario reconocer que la recolección de pruebas y testigos es un tanto difícil.

Es importante entonces que la persona que está siendo hostigada sexualmente, ya sea en su trabajo o en un centro educativo, ponga la denuncia ante los tribunales de justicia o en el Ministerio Público para que el agresor sea castigado.

En lo referente al hostigamiento sexual en la calle y en otros lugares públicos, nuestra lucha debe ir encaminada a hacer visible este problema y presionar porque sea contemplado como delito en nuestra ley penal.

Considerando que éste es un problema cultural, es necesario enseñar a nuestros hijos varones que las mujeres no somos objeto sexual y que merecemos

respeto. A las niñas y adolescentes debemos enseñarles la importancia de manifestar claramente los límites de sus relaciones con los demás, para evitar colocarse en situación de riesgo, y en caso de estar en riesgo enseñarles a denunciar cualquier actitud de hostigamiento. De esta manera estaremos contribuyendo a promover relaciones respetuosas y equitativas entre hombres y mujeres.